

## AUTO DE CIERRE

### DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 5498

Bogotá, D.C. 24-FEBRERO-2021

El director de la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República, con fundamento en el artículo 160A y demás normas concordantes de la Ley 734 de 2002, procede a proferir el presente auto,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 21 de agosto de 2019, se inició Investigación Disciplinaria No.5498 contra EDGAR LIBARDO CERÓN SARRIA, Auxiliar Administrativo, Grado 02, adscrito a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes.

Que, de conformidad con el Artículo 156 del CDU procede este Despacho a realizar el cierre de la presente investigación en consideración a que el Artículo 160A establece que:

*“Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.*

*En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se vencerá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.*

Que en el presente caso el término de la investigación se encuentra vencido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, por lo que resulta procedente dar aplicación al artículo 160A referenciado y ordenar el cierre de la investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el director de la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar la Investigación Disciplinaria No. **5498**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por Secretaría de la presente decisión a **EDGAR LIBARDO CERÓN SARRIA**, indicándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por escrito desde la fecha de expedición de esta providencia, hasta el vencimiento de los tres (3) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002.

## CÚMPLASE



**JORGÉ MARIO TREJOS ARIAS**  
Oficina Control Disciplinario  
Contraloría General de la República

Consecutivo firma: 00584

Proyectó: *María Osorio*.